

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional, del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1.l) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente, y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3.1, señala que las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias, entre otras, para ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo, consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica, desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social, y comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.

Por otra parte, señala en su artículo 8 que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos, y que la metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

En el "Documento de Reflexión hacia una Europa Sostenible en 2030" de la Comisión Europea se señala que la Unión Europea debe mejorar su competitividad, invertir en crecimiento sostenible y animar a gobiernos, instituciones y ciudadanos a actuar, abriendo camino al resto del mundo, con el objetivo de acometer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. La innovación y el progreso tecnológico son claves para descubrir soluciones duraderas para los desafíos económicos y medioambientales, como el aumento de la eficiencia energética y de recursos. La educación de calidad requiere de soluciones innovadoras que afronten las desigualdades digitales, sociales y de género, asegurando la posibilidad de formación y cualificación de la sociedad en igualdad.

El IV Plan Aragonés de Formación Profesional, establece la línea prioritaria de "L5. Fomentar la innovación de y desde los sistemas de formación profesional", estableciendo varias actuaciones dirigidas a la consecución de este objetivo.

El Campus Digital A.0, con el que se alinea esta convocatoria, es un espacio físico y virtual creado para transformar la formación profesional de Aragón. Se anticipa a la especialización de las nuevas profesiones a través de la colaboración y coparticipación con clústeres, asociaciones profesionales, entidades e instituciones, aunando la formación, la cualificación y el empleo. Está orientado a lograr la cualificación de las personas que habitarán y trabajarán en la sociedad del presente y del futuro.

El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA) tiene entre sus funciones la de constituir un punto de encuentro para propiciar la transferencia de ideas, tecnología, profesionales y experiencias innovadoras entre el sistema de formación profesional y el sistema productivo, reforzar la adquisición de la cultura de la innovación, estimulando la creatividad y el espíritu emprendedor en el profesorado de formación profesional para su transmisión al alumnado y coordinar proyectos de innovación e investigación en formación profesional.

La pandemia mundial derivada de la COVID-19 ha causado una crisis sanitaria, social y económica que la sociedad aragonesa sufre desde el primer trimestre del año 2020, afectando en mayor o menor medida a todo el sector empresarial.



Los objetivos de esta convocatoria se alinean con los objetivos de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica de junio de 2020 para ayudar a combatir y mitigar los efectos de la crisis social y económica provocada por la pandemia y a establecer un plan que proyecte un futuro de confianza para la sociedad aragonesa.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón atribuye a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional las competencias para el desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y el desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar la realización de proyectos que favorezcan iniciativas innovadoras de los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional y la transferencia de conocimiento a las empresas de su entorno.

Los proyectos servirán asimismo para mejorar la práctica docente del profesorado y que a su vez mejoren las competencias profesionales de su alumnado e incremente su motivación para aprendizajes actuales y futuros.

Segundo.— Objetivos de los proyectos.

Los proyectos de innovación deben de cumplir al menos uno de los siguientes objetivos:

- a) Promover la digitalización y el uso de las tecnologías digitales en los procesos formativos.
- b) Fomentar la digitalización y la innovación tecnológica en las PYMEs.
- c) Diseñar e implementar servicios innovadores en los centros de Formación Profesional.
- d) Mejorar la organización y gestión de los centros docentes, hacia un modelo digital y sostenible.
- e) Integrar procesos digitales como herramienta vehicular de desarrollo de competencias transversales del alumnado.
- f) Elaborar recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o a distancia, como pueden ser simuladores u otras herramientas tecnológicas.
- g) Plantear procesos y soluciones sostenibles que propicien la innovación en el sector productivo, industrial y de servicios.
 - Además de cumplir con al menos uno de estos objetivos, las actuaciones llevadas a cabo en los proyectos de innovación serán procesos medioambientalmente sostenibles y se alinearán, en la medida de lo posible, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Unión Europea.

Tercero. — Aspectos generales de los proyectos de innovación.

- 1. Los proyectos de innovación convocados en esta Resolución deben ser propuestos por docentes en activo que impartan enseñanzas de Formación Profesional en centros docentes públicos.
- 2. Los proyectos podrán contar con la participación de empresas o instituciones cuya actividad esté relacionada con el ciclo o ciclos formativos en los que se va a aplicar, con el objeto de que haya una transferencia del conocimiento adquirido en el desarrollo del mismo.
 - 3. El proyecto de innovación deberá poseer las siguientes características:
 - a) Que parta de un diagnóstico inicial de la situación que se quiere mejorar o de una necesidad real de una empresa o institución.
 - b) Que cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:
 - I. Que aporte un beneficio inmediato o futuro a la formación del alumnado de formación profesional del centro o centros docentes participantes o que desarrolle un producto o servicio innovador para empresas del entorno.
 - II. Que suponga una transformación o cambio cualitativo y cuantitativo de tipo organizativo del centro hacia un modelo más sostenible y digital, o una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas o que acerque innovaciones tecnológicas y de procesos, siempre que no suponga alteración de las enseñanzas mínimas.
 - c) Que indique con claridad los aspectos que se quieren mejorar, los objetivos a conseguir, los resultados que se quieren lograr, la implicación del profesorado, el alumnado



- y, en su caso, empresas participantes y el procedimiento para medir los resultados obtenidos, incluyendo los indicadores de medición que se emplearán.
- d) Que relacione los objetivos y el impacto esperado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que se espera apoyar.
- 4. El proyecto deberá estar estructurado en fases, que podrán ser las siguientes:
- a) Diseño del proyecto: realizado el diagnóstico, se deberán establecer las prioridades del centro o centros y de las empresas, su grado de participación y definir las estrategias previstas para la gestión del cambio.
- b) Desarrollo del proyecto de innovación: formación asociada al proyecto, coordinación del proyecto y seguimiento del proceso, medición de sus indicadores de realización y de resultado.
- c) Impacto del proyecto: sostenibilidad de este y transferencia del conocimiento a otros centros.

Cuarto. — Características de las propuestas a proyectos de innovación.

- 1. Una propuesta podrá ser presentada por docentes de uno o varios centros en colaboración, o no, con empresas de su entorno, teniendo como objetivo al menos uno de los indicados del apartado segundo de esta Resolución.
- 2. Los proyectos deberán especificar los objetivos, las actividades a desarrollar, la distribución temporal y los medios y recursos necesarios, según el anexo III. Por cada organización participante se deberá indicar las personas que proponen su participación en el proyecto y su justificación.
- 3. En el proyecto se indicarán las necesidades de materiales, recursos y formación detectadas previamente a la presentación del proyecto y se diseñará una estimación del presupuesto correspondiente.
- 4. Se valorará que las personas que participen en el proyecto pertenezcan a varios departamentos o familias profesionales dentro de un mismo centro. Igualmente, se valorará que se creen redes de centros desarrollando proyectos comunes participando profesorado de varios centros, respondiendo a necesidades y problemáticas de la misma índole.
- 5. Las empresas o entidades participantes en un proyecto de innovación, deberán presentar su compromiso formal de participación, según anexo II, firmado por el representante legal correspondiente. La participación de la empresa debe contemplarse como copartícipe en el desarrollo de un producto o servicio innovador, no como proveedor. También deberán indicar cómo podrían aplicar los resultados del proyecto de innovación en su organización o en su proceso productivo.
- 6. Uno de los centros participantes en el proyecto, al que pertenecerá la persona coordinadora del proyecto, presentará una única solicitud en nombre de todos los participantes. A esta solicitud se añadirá la hoja de datos complementarios de cada uno de los centros en los que hay docentes participantes en el proyecto.
- 7. Una vez presentado el proyecto, la Comisión de Valoración y Seguimiento seguirá las fases que se recogen en el apartado sexto de esta Resolución, en cuanto a la autorización de los proyectos, valorando positivamente o no su necesidad y viabilidad.
- 8. Una vez que el proyecto sea autorizado, se publicará para que el profesorado que esté interesado pueda solicitar su adhesión como participante en el proyecto, por medio de los anexos correspondientes. De la misma manera, se abrirá la posibilidad de adhesión en otros proyectos que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional impulse en el marco de las líneas estratégicas de innovación.
- 9. Si se reciben propuestas de proyectos de innovación con objetivos, actuaciones e impacto similares o afines, la Comisión de Valoración y Seguimiento tendrá la potestad de agrupar los proyectos propuestos en uno solo para que las personas participantes puedan aprovechar al máximo los recursos y la formación asociada. Lo mismo ocurrirá si se presenta una propuesta de proyecto de innovación habiendo un proyecto autorizado en la misma línea, teniéndose en cuenta, en este caso, como una solicitud de adhesión al proyecto.

Quinto.— Solicitud y presentación de la documentación.

- 1. Las propuestas podrán presentarse por parte de los centros interesados desde la publicación de esta convocatoria hasta el mes de junio de 2022, rigiéndose por las fases de autorización establecidas en el apartado sexto.
- 2. El centro al que pertenezca la persona coordinadora del proyecto deberá cumplimentar la solicitud según el modelo del anexo I. A esta solicitud se adjuntarán cada una de las hojas de "Datos complementarios" cumplimentadas por los centros en los que haya participantes en el proyecto.



- 3. Podrá haber profesorado que participe en hasta dos proyectos al mismo tiempo siempre que los objetivos de cada uno de ellos sean diferentes.
- 4. Las empresas o entidades colaboradoras, si las hubiera, deberán completar una carta de compromiso de participación, según el modelo del anexo II.
- 5. A la solicitud se adjuntará la propuesta de proyecto redactada de acuerdo con el guión que figura en el anexo III.
- 6. La solicitud de un proyecto presentado o la adhesión a un proyecto ya autorizado deberá contar con la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro o centros solicitantes.
- 7. Toda la documentación antes señalada deberá dirigirse a la dirección del CIFPA, calle Castillo de Capúa, 2. 50197-Zaragoza, pudiendo presentarse en las dependencias del Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los de los Servicios Provinciales del Departamento, en el Registro Electrónico de Aragón o en las restantes oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

- 8. La documentación para poder participar en esta convocatoria, incluidos los formularios correspondientes a cada uno de los anexos, estará disponible en la página web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/ y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/.
- 9. Los formularios se cumplimentarán obligatoriamente en los enlaces que a tal efecto se habiliten en cada una de las páginas web mencionadas en el punto anterior. Será la documentación que se genere de los formularios la que se enviará según lo dispuesto en el punto nueve de este apartado.

Sexto.— Plazo de presentación y autorización de solicitudes.

La presentación de solicitudes para la participación en esta convocatoria a la realización de proyectos de innovación podrá realizarse en cualquier momento entre el 1 de septiembre y el 15 de junio de cada curso escolar hasta el fin del periodo indicado en el apartado quinto de esta Resolución.

- 1. Una vez presentada, la propuesta se regirá por las fases que conlleva el proceso de autorización de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento:
 - a) Desde el momento en que la solicitud se recibe por parte de la Comisión, esta dispondrá de un máximo de diez días hábiles para reunirse y hacer la primera valoración.
 - b) Si la Comisión lo considera necesario, convocará a la persona coordinadora del proyecto a la entrevista de defensa del proyecto con una antelación mínima de cinco días hábiles.
 - c) Una vez que tiene lugar la entrevista, la Comisión de Valoración y Seguimiento dispondrá de un máximo de diez días hábiles para realizar la valoración definitiva del proyecto y, en su caso, hacer la propuesta de autorización del proyecto de innovación. Esta valoración se comunicará al centro coordinador del proyecto y, en caso de autorización, se publicará en la web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/.
 - d) En caso de que no se haya considerado necesario realizar la entrevista, la Comisión realizará la valoración definitiva y, en su caso, la propuesta de autorización del proyecto en los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La valoración se comunicará de la misma manera que en el punto anterior.

Séptimo.— Valoración de las solicitudes.

- 1. Se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de los proyectos de innovación que aplicará los criterios previstos en esta convocatoria, según el anexo VII.
- 2. La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio de Formación Profesional, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Dos representantes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - b) Dos asesores o asesoras propuestos por el CIFPA.
 - c) Un funcionario del CIFPA que actuará como secretario.



La Comisión podrá solicitar informe, por decisión de su presidente, a asesores expertos si fuera necesario para la valoración de las propuestas.

- 3. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. Esta Comisión estudiará y realizará la valoración de los proyectos de innovación que se hayan presentado a la convocatoria según el baremo del anexo VII.
- 5. Para que el proyecto sea propuesto para autorización por parte de la Comisión tiene que obtener una valoración de al menos un 60% de la puntuación máxima del baremo indicado en el anexo VII.
- 6. La Comisión de Valoración y Seguimiento, sea el proyecto presentado propuesto para autorización o para exclusión, comunicará a la persona coordinadora los aspectos a mejorar en su propuesta, tanto para la puesta en marcha del proyecto como para futuras propuestas.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

- 1. Acabado el proceso de autorización del proyecto por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento, esta propondrá al Director General de Innovación y Formación Profesional la autorización de cada propuesta de proyecto de innovación recibida, con indicación de la valoración obtenida en caso de que se proponga la autorización y de la causa en caso de que se proponga la exclusión.
- 2. A la vista de la valoración realizadas en la propuesta de la Comisión, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá señalando la autorización o no de cada uno de los proyectos, especificando su valoración o la causa de la no autorización en cada caso.
- 3. La Resolución de cada proyecto será comunicada a los centros interesados por correo electrónico y a través de la web del CIFPA https://cifpa.aragon.es/ y del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/.

Noveno.— Duración de los proyectos.

Mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizarse la continuidad de un proyecto hasta un máximo de tres cursos escolares.

Para que esto ocurra, el centro al que pertenece la persona coordinadora del proyecto, junto con la memoria anual, realizará una petición de continuidad, según el modelo del anexo VIII. En esta petición se tendrá que indicar cuales de los objetivos planteados no se han alcanzado anteriormente y si hay objetivos nuevos que se pretende alcanzar.

Décimo. — Seguimiento y evaluación.

- 1. Una de las personas solicitantes del proyecto asumirá las funciones de coordinación con el fin de defender el proyecto y asegurar el contacto y la comunicación regular entre las personas participantes y las empresas o entidades que pudieran estar implicadas. Cada proyecto deberá tener una persona coordinadora, que no podrá coordinar más de un proyecto. Esta persona coordinadora estará en contacto directo con el asesor o asesora correspondiente del CIFPA para todas las cuestiones derivadas del proyecto y se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del proyecto.
- 2. Con el fin de evitar problemas de coordinación y comunicación, se nombrará una persona suplente en estas funciones de coordinación por si la persona nombrada como coordinadora no pudiera asumirlas de manera correcta por las causas que pudieran surgir durante el periodo de ejecución del proyecto. Esta persona podrá pertenecer al mismo centro que la primera o a otro centro distinto.
- 3. Se constituirá un equipo por proyecto, en el que estará incluido el profesorado implicado, así como el alumnado involucrado, que será el encargado de llevar a cabo las actividades de innovación previstas.
- 4. Las personas participantes, ya pertenezcan a centros, empresas o entidades, realizarán las actividades y tareas previstas y cumplimentarán los informes y los documentos que les sean requeridos por el Servicio de Formación Profesional o el CIFPA con objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados conseguidos por el proyecto.
- 5. A la finalización de cada curso, la persona coordinadora del proyecto realizará un informe de memoria final de seguimiento, valoración, resultados e impacto según el guion del anexo IX, sobre el desarrollo y evaluación del proyecto, que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro. El formulario de memoria se cumplimentará telemáticamente según el enlace que a tal efecto estará disponible en la página web del CIFPA, https://cifpa.aragon.es/, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, https://educa.aragon.es/, con anterioridad al 15 de junio de cada curso. En este formulario está habilitado un espacio para adjuntar la documentación generada del propio proyecto.



- 6. En caso de que las personas participantes en el proyecto estimen necesaria la continuidad en el proyecto por otro curso escolar, se adjuntará la petición de continuidad en el proyecto, según anexo VIII. Se cumplimentará telemáticamente y, una vez firmado y sellado, se adjuntará en el apartado correspondiente de la memoria.
- 7. Cada inicio de curso se publicará en la web del CIFPA el listado de proyectos autorizados activos para que las personas pertenecientes a centros, empresas y entidades que así lo deseen puedan pedir su adhesión en los proyectos en los que se prevea una continuidad a medio-largo plazo, mediante el anexo IV.
- 8. Para la solicitud de adhesión a los proyectos de innovación autorizados y la valoración y aceptación de esta por parte de la Comisión se seguirán los mismos pasos indicados en los apartados quinto y sexto de esta convocatoria.

Decimoprimero.— Funciones del CIFPA y ayudas a los proyectos.

- 1. El Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, será el encargado de apoyar la ejecución de los proyectos e intentar cubrir las necesidades que surjan.
- 2. El CIFPA, asumirá sus funciones como Centro de Innovación en el Sistema de Formación Profesional Aragonés, según la Orden ECD/942/2019, de 25 de julio, por la que se regula su organización y funcionamiento.
- 3. Las necesidades de formación asociadas a los proyectos de innovación serán estudiadas por la Comisión de Valoración y Seguimiento y las acciones formativas que se consideren necesarias serán gestionadas y coordinadas por CIFPA. Las personas participantes en cada proyecto tendrán prioridad en las acciones de formación relativas a su proyecto de innovación.
- 4. En cada curso escolar se asignará un presupuesto para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En 2021 el presupuesto asignado para la ejecución de los proyectos ascenderá a 50.000€ con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/229/39122.
- 5. Estos proyectos podrán ser susceptibles de financiación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, en su caso, de cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación activo en el momento de ejecución del proyecto.
- 6. Los material y recursos adquiridos en el proyecto podrán ser cedidos para el uso por parte de los centros que participan en el proyecto mientras esté activo.

Decimosegundo.— Reconocimiento de la labor del profesorado.

- 1. De acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, se certificará por cada curso escolar tanto a la persona coordinadora como al profesorado que desarrolle cada proyecto su participación en el proyecto de innovación.
- 2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director o Directora de cada centro cumplimentará electrónicamente el modelo del anexo X. La persona coordinadora del proyecto recogerá la certificación que acredite los datos del profesorado implicado de cada centro y lo adjuntará a la memoria en el apartado correspondiente.

Decimotercero.— Revocación.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, podrá revocar la autorización concedida a los centros docentes autorizados para desarrollar el proyecto de innovación en los siguientes casos:

- a) A petición de los participantes, por razones motivadas, según el anexo XI.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente o de esta Resolución.

Decimocuarto.— Difusión, información y publicidad.

- 1. Los centros participantes en el proyecto cederán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los proyectos de innovación seleccionados, así como de sus resultados.
- 2. El CIFPA realizará la difusión de dichos proyectos entre los restantes centros docentes y los apoyará en su aplicación.
- 3. Los centros que fueron adjudicatarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 que le sean de aplicación.



- 4. Las publicaciones, impresas o electrónicas, las notificaciones, las comunicaciones y en general toda la documentación generada relacionada con esta actuación, cuando esté financiada o cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o Fondo Social Europeo, contendrá el logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el emblema de la Unión Europea con el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
- 5. A efectos de difusión pública el centro donde se realice la actuación deberá dejar constancia de la cofinanciación mediante un cartel con el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el emblema de la Unión Europea, junto con el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro" y el nombre de la operación.
- 6. Los beneficiarios de las ayudas deberán ser informados de forma expresa de que las mismas están cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el FSE, debiendo quedar constancia material de dicha comunicación.

Decimoquinto.— Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial Aragón".

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Proyectos de Innovación en Formación Profesional

Don/Doña, Director/a del centro, de la localidad
CERTIFICA
Que se ha aprobado por el Claustro de fecha y por el Consejo Escolar o Consejo Social de fecha
Título del proyecto:
En a de de 20
Fdo:(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de-

tails.action?fileId=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

Domicilio: Provi Localidad: Códi	igo Centro:
Domicilio: Provi Localidad: Códi	•
Localidad: Códi	incia:
Correo electrónico: Teléf	igo Postal:
	fono:
Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	
 (*) Cada centro participante en el proyecto añadirá esta hoja a la present proyecto. En caso de que número de participantes supere el espacio anterior, sea necesario. (**) Se aprueba la participación en el proyecto en el Claustro de fecha Social de fecha (rellenar en caso de no ser el centro que presenta 	, utilizar tantas hojas como y Consejo Escolar o
En de de de 2	20
Fdo:(Firma del Director/a del Centro)	

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al

La licitud de este tratamiento de los datos es necesana para el cumplimiento de un interes público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de-tails.action?fileId=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad	manifiesta el erencia del conocimiento e	compromiso de participar n la formación profesional , coordinado por el centro
ción del Director General de Innovación y Forma de proyectos de innovación aplicada y transferel sistema educativo en centros públicos de la Com	ación Profesional por la que ncia del conocimiento en la	e se convoca la realización a formación profesional del
En	a de	de 20
	oresentante de la empresa/e	entidad)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía adminis-

La inialidad de este tratamiento es la gestion de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en via administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su

tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/de-

tails.action?fileId=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III Proyecto de Innovación en Formación Profesional (Guion para su elaboración)

1. Datos de Identificación del proyecto.

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Resumen del proyecto (5 líneas).
- 1.3 Centro o Centros participantes, y en su caso empresas o entidades colaboradoras.
- 1.4 Persona coordinadora del proyecto (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
- 1.5 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto y alumnado implicado en el proyecto en cada centro.

2. Contextualización y justificación del proyecto.

- 2.1 Planteamiento de diagnóstico inicial de las situaciones que se quieren mejorar.
- 2.2 Objetivos generales.
- 2.3 Resultados que se pretenden conseguir.

3. Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.

- 3.1 Título y descripción.
- 3.2 Objetivos específicos.
- 3.3 Gestión y temporalización (Fases de trabajo).
- 3.4 Implicación de los participantes y responsables.
- 3.5 Metodología de trabajo.
- 3.6 En su caso, concreción de la participación de la empresa o empresas.

4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.

- 4.1 Criterios.
- 4.2 Indicadores de realización, impacto y resultados según los objetivos planteados.
- 4.3 Instrumentos de evaluación previstos.
- 4.4 Temporalización de la evaluación.

5. Presupuesto del proyecto.

5.1 Relación de costes totales del proyecto.









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional

	, provincia	
CERTIFICA		
de fechala adh las cláusulas establecidas en por la que se convoca la rea	Claustro de fecha	orizado en la convocatoría segúr novación y Formación Profesiona licada y transferencia del conoci-
Título del proyecto en el que	se solicita participar:	
En	de de	de 20

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

(Firma del Director/a del Centro)

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif-lopd pub/details.action?fileld=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

Título del proyecto:	
Datos del centro:	
Denominación:	Código Centro:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:
Profesorado Participante (Nombre, Apellidos y DNI):	
(*) En caso de que número de participantes supere el esp necesario.	pacio anterior, utilizar tantas hojas como sea
En ade	de 20
Fdo:	
(Firma del Director/a de	el Centro)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de-



tails.action?fileId=471







Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V Proyecto de Innovación en Formación Profesional (Guion para la adhesión)

1. Datos de Identificación del proyecto.

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Centro coordinador.
- 1.3 Persona responsable de la adhesión (apellidos, nombre, NIF, especialidad, correo electrónico y teléfono de contacto).
- 1.4 Ciclo o Ciclos formativos en los que se va a desarrollar el proyecto y alumnado a los que afecta directamente el proyecto.

2. Contextualización y justificación de la adhesión al proyecto.

- 2.1 Justificación de la petición de adhesión al proyecto.
- 2.2 Necesidades comunes.
- 2.3 Objetivos generales comunes.
- 2.4 Resultados que se pretenden conseguir.
- 2.5 Aportación al proyecto.

3. Actividades de innovación previstas, especificar para cada una de ellas.

- 3.1 Actividades propias.
- 3.2 Objetivos específicos.
- 3.3 Gestión y temporalización.
- 3.4 Implicación de los participantes y responsables.
- 3.5 Metodología de trabajo.

4. Proceso de seguimiento y evaluación previsto.

- 4.1 Indicadores de realización, impacto y resultados de los objetivos propios.
- 4.2 Instrumentos de evaluación previstos.

5. Presupuesto del proyecto.

5.1 Relación de costes referidos al propio centro.









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VI

Solicitud de adhesión a Proyectos de Innovación en Formación Profesional para empresas o entidades colaboradoras

Carta de compromiso de participación de la empresa o entidad colaboradora Proyectos de innovación en Formación Profesional

La empresa/entidad	
proyecto de innovación	y el com- plecidas en la Resolución del Director General de privoca la realización de proyectos de innovación
Justificación de la participación (máximo 5 líneas):	
En a	de de 20
Fdo:	
(Firma del Gerente/Represe	entante de la empresa/entidad)
El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es	la Dirección General de Innovación v Formación Profesional.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VII Baremo para la valoración de los proyectos de innovación en formación profesional.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Contextualización, viabilidad y diseño del proyecto.	Máximo 10 puntos
2. Planteamiento de objetivos y resultados esperados.	Máximo 10 puntos
3. Temporalización de las acciones y fases del proyecto.	Máximo 5 puntos
4. Plan de evaluación de resultados.	Máximo 10 puntos
5. Sostenibilidad de las acciones y transferencia del conocimiento prevista.	Máximo 10 puntos
6. Grado de implicación y compromiso de los participantes y, en su caso, de empresas en el desarrollo del proyecto.	Máximo 5 puntos
7. Implicación y participación del alumnado.	Máximo 5 puntos
8. Departamentos y familias profesionales implicadas.	Máximo 5 puntos
9. Número de centros participantes.	Máximo 5 puntos
10. Digitalización y uso de las tecnologías digitales en los procesos formativos.	Máximo 10 puntos
11. Fomento de la digitalización y la innovación tecnológica en las PYMEs.	Máximo 5 puntos
12. Diseño e implementación de servicios innovadores en los centros.	Máximo 5 puntos
13. Integración de procesos digitales como herramienta vehicular de desarro- llo de competencias transversales del alumnado.	Máximo 5 puntos
14. Elaboración de recursos didácticos de carácter innovador para la Formación Profesional en modalidad presencial o a distancia.	Máximo 5 puntos
15. Procesos medioambientalmente sostenibles alineados con los ODSs.	Máximo 5 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA:	100 puntos









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO VIII

Solicitud de continuidad de Proyectos de Innovación en Formación Profesional
Don/Doña Director/a del centro de la localidad provincia de provinci
SOLICITA
Que continúe la autorización para desarrollar el proyecto abajo indicado autorizado en la convocatoria según las cláusulas establecidas en la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca la realización de proyectos de innovación aplicada y transferencia del conocimiento en la formación profesional del sistema educativo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Título del proyecto para el que se solicita continuación para el curso próximo:
Objetivos planificados no alcanzados:
Objetivos nuevos:
En a de de 20
Fdo:

(Firma del Director/a del Centro)

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <a href="https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de-

tails.action?fileId=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IX

Proyectos de innovación en Formación Profesional INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO, VALORACIÓN Y RESULTADOS DEL PROYECTO (Guion para su elaboración)

- 1. Datos de Identificación del proyecto:
 - 1.1 Título del proyecto.
 - 1.2 Persona coordinadora.
 - 1.3 Centro o centros participantes en el Proyecto.
 - 1.4 Empresas u otras entidades sin ánimo de lucro participantes.
- 2. Informe de seguimiento, valoración y resultados del proyecto:
 - 2.1 Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el provecto.
 - 2.2 Actuaciones llevadas a cabo.
 - 2.3 Consecución de los objetivos del proyecto.
 - 2.3.1 Propuestos inicialmente.
 - 2.3.2 Alcanzados al finalizar el curso/proyecto.
 - 2.4 Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha.
 - 2.5 Síntesis del proceso de evaluación llevado a cabo.
 - 2.5.1 Valores alcanzados en los diferentes indicadores de evaluación propuestos en el proyecto.
 - 2.6 Conclusiones.
 - 2.6.1 Logros del Proyecto.
 - 2.6.2 Incidencia en el Centro y / o entidades participantes.
 - 2.7 Listado de materiales elaborados (si los hubiera).









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO X

	Proyecto de innovación en Formación F citud de reconocimiento de la participació	n en el proyecto	
Director/a del centro Certifico que el profes	sorado que a continuación se relaciona ha el desarrollo del proyecto de innovación	 participado activa	mente, durante el
Por lo que solicito el re	econocimiento de su participación en el desal	rrollo del proyecto	de innovación.
NOMBRE	APELLIDOS	NIF	COORDINADOR / PARTICIPANTE
En	ı de	de 2020	
	Fdo(Firma del Director/a del Centro)		

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/de-tails.action?fileId=471









Avda. Ranillas Edificio 5D 50.018 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO XI

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional, así como las reclamaciones en vía adminis-

En de de 20....

Fdo:(Firma del Director/a del Centro)

trativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif lopd pub/details.action?fileld=471





